

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 72

Viernes 8 de Mayo

AÑO DE 1903

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS**, Portal Llano, número 41.No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de **25 céntimos de peseta por línea**.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)  
y Augusta Real Familia  
continúan en esta Corte  
sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 7 de Mayo de 1903)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

#### Secretaría

Negociado 3.º

#### CIRCULAR NÚMERO 2

El Ilmo. Sr. Director general de Penales en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Luis Barbera Pla, alias Ganchut, fugado de cárcel de Játiva (Valencia) el 30 de Abril último; es natural de Játiva, de 28 años, casado, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz afilada, boca regular, barbilampiño, color demacrado, estatura 1'630 metros.»

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la referida busca y captura, poniéndole a mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Cáceres 6 Mayo de 1903.—  
El Gobernador, *Santiago Jalón*.

#### CIRCULAR NÚMERO 3

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice en telegrama de ayer lo que sigue:

«Según participa Gobernador Burgos, en Tardajos, pueblo de aquella provincia, han sido sustraidas de la caja municipal 65 obligaciones del ferrocarril del Norte, conociéndose los números de 63 de ellas, que son los siguientes: 2.511, 2.786 a 21.307, 28.933 a 28.943, 45.195, 53.785, 53.786, 61.931, 73.410, 79.541, 84.317, 84.318, 84.319, 84.320, 84.321, 85.673, 101.193 a 101.209, 105.381 a 105.387, 114.110, 119.581 a 119.584, 151.826, 163.719, 176.694, 176.695, 186.847, 194.930, 229.839, 240.433, 246.565, 246.566, 246.662, 248.376, 252.323, 252.324, 253.613, 267.639, 267.640, 267.641.»

Sirvase V. S. pasar aviso inmediato a los establecimientos de crédito de esa provincia, dando además publicidad a la noticia para conocimiento de los particulares y encargar a sus agentes que hagan detener a toda persona en cuyo poder se encuentre alguna ó algunas de dichas obligaciones hasta que se compruebe su procedencia.»

Lo se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres 7 Mayo de 1903.—  
El Gobernador, *Santiago Jalón*.

En la «Gaceta de Madrid», número 123, correspondiente al día 3 del corriente, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la frecuencia con que las Juntas de Patronos de los establecimientos de Beneficencia general se dirigen a este Ministerio, participando la necesidad de ejecutar obras de escasa consideración por filtraciones, deterioros en el revoco, levantamiento de baldosas en los pisos y otros destrozos que hacen precisas reparaciones, cuyas obras ascienden a pequeñas cantidades, no exigiendo en realidad la confección de un presupuesto formal:

Considerando que la mayoría de las veces esos desperfectos tienen que ser corregidos inmediatamente, por hacer peligrosa la estancia de

los asilados y empleados, y que su urgencia no permite la formación, presentación y aprobación por esa Dirección general del presupuesto con la prontitud necesaria, pudiendo suceder que al aprobarse el mismo se hubiese ya terminado la obra, lo cual daría lugar a un procedimiento a todas luces irregular, puesto que al acordar la aprobación de las cuentas con posterioridad tendría que expedirse el certificado de terminación en una fecha que no sería la cierta, toda vez que la obra habría sido concluida antes de hallarse el presupuesto aprobado y ordenada su ejecución:

Considerando que si bien en el artículo 34 del Real decreto instrucción de la Beneficencia general de 27 de Enero de 1895 se preceptúa que al Arquitecto de la Beneficencia corresponde, entre otras cosas, hacer los proyectos de las obras de conservación y reparación, esto no puede referirse a ciertos deterioros y desperfectos insignificantes que siempre ocurren en los edificios, los cuales evidentemente pueden ser reparados sin la intervención de los funcionarios facultativos, no exigiendo la formación de un presupuesto, puesto que en algunos casos se trata de utilizar materiales que existen ya sobrantes en los establecimientos; y, de otra parte, no se trata de ninguna obra que introduzca variación en la forma ni modificación en las condiciones generales del edificio:

Considerando que para la ejecución de toda obra ofrece completa garantía la intervención en la misma de las Juntas de Patronos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver se aclare el caso 2.º del art. 34 de la referida instrucción en el sentido de que siempre que el importe de las obras de reparación no ascienda, a juicio de las Juntas de Patronos y de los Administradores depositarios, a mayor cantidad que la de 500 pesetas, previa autorización de la Dirección general, procedan inmediatamente a ejecutarlas las citadas Juntas y Administradores, sometiéndose después a la aprobación de la misma Dirección la cuenta respectiva.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1903.

—A. MAURA.—Sr. Director general de Administración.

#### MINISTERIO

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### Real Orden

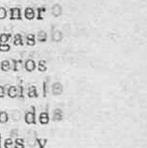
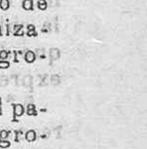
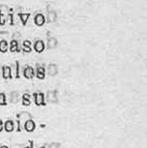
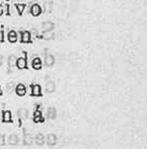
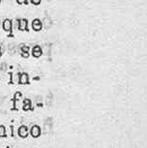
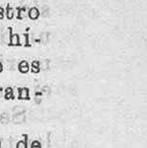
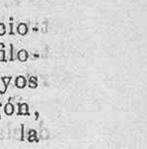
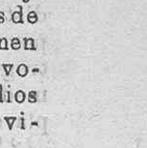
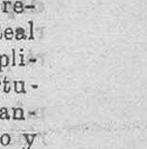
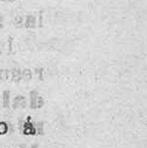
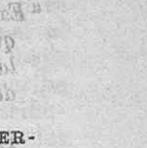
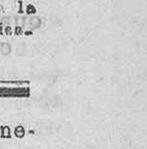
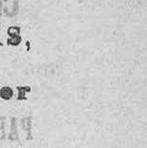
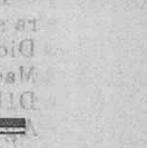
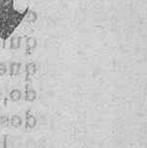
Ilmo. Sr.: Habiendo recurrido a este Ministerio la Comisión de reformas agrícolas creada por Real decreto de 2 de Enero último, suplicando se dicten las medidas oportunas para que, aboliendo ó modificando los derechos de reconocimiento y certificación que los importadores de vides resistentes a la fioxera tienen que satisfacer actualmente, se favorezca y facilite por todos los medios posibles la reconstitución de los viñedos fioxerados:

Resultando que para la mencionada reconstitución de viñedos fioxerados se están haciendo ensayos por viticultores de Murcia, Aragón, Navarra, La Rioja y Castilla la Vieja, para la adaptación a nuestro clima y suelo de una variedad híbrida de producción directa, que es preciso importar de la nación francesa:

Resultando que los derechos de reconocimiento y certificación que según las disposiciones vigentes se satisfacen actualmente para la introducción de plantas al personal facultativo del servicio agrónómico que las reconoce, pueden ser motivo suficiente para producir retraimiento ó abstención en la práctica de dichos ensayos, que perjudicaría en alto grado aquella reconstitución, a todas luces provechosa:

Considerando que ha sido motivo de dudas la aplicación para este caso de lo que preceptúan los artículos 16, en su apartado 3.º, 30, en su apartado 5.º, y 37 de las instrucciones, aprobadas en 7 de Marzo de 1902, para el abono de indemnizaciones al personal facultativo agrónómico;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oído el parecer de la Junta consultiva agrónómica, ha tenido a bien disponer que las dietas que devenguen y gastos que se originen a los Ingenieros del servicio agrónómico provincial con motivo del reconocimiento de expediciones de sarmientos, vides y



plantas en general, y que deben ser satisfechos por los solicitantes, consignatarios ó sus agentes ó representantes, sean, además de los de ferrocarril en primera clase, 15 pesetas por cada día que inviertan, descontados los no laborables, sea cualquiera el número de reconocimientos que tengan que practicar, expidiendo, sin cobrar derechos, los certificados que á las mismas correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1903.—VA. DILLO.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## REAL ACADEMIA

DE

Ciencias Morales y Políticas

### PROGRAMA

PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1904

QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS

### TEMA

"Examen crítico de las limitaciones que por interés público restringen en la sociedad moderna el libre uso del derecho de propiedad."

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una **medalla de plata, dos mil quinientas pesetas** en metálico, un **diploma y doscientos** ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque su autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara y señaladas con un lema y el tema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año 1904; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el

pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 24 de Marzo de 1903.—Por acuerdo de la Academia, Eduardo Sanz y Escartín, Académico Secretario.

La Academia se haya establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, principal.

### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

EN LA PROVINCIA DE CACERES

Negociado Utilidades y Pagos

### Circular

Terminado con exceso el plazo que determina el Reglamento, para la remisión á esta Administración de Contribuciones de las copias certificadas de los presupuestos municipales y las certificaciones de pagos del pasado primer trimestre del año actual, se hace saber, por la presente, á los Ayuntamientos de la provincia, que no han cumplido los referidos servicios, que han incurrido en la multa correspondiente, la cual se hará efectiva á los ocho días de publicada esta circular en el "Boletín Oficial," de la provincia; debiendo advertirles que la falta de pagos en el expresado trimestre no exime de la obligación de remitir certificación, pues en aquel caso la remitirán negativa.

Cáceres 5 Mayo 1903.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, R. Solier.

### Audiencia Provincial

DE CACERES

Llevado á efecto el día 21 del corriente el sorteo prevenido en el artículo 44 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados para la designación de los que han de concurrir al local de esta Audiencia á la constitución del Tribunal y conocimiento de las causas que se expresan á continuación, han resultado elegidos:

Para conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Hervás, seguida contra Angel Diaz Vegas y otros, por robo; contra Julián Arrojo Martín, por homicidio; contra Zoilo Rodríguez Alvarez, por homicidio, y contra Feliciano Robles Martín y otro, por parricidio; señaladas, la primera, para el 30 de Junio; la segunda, para el 1.º de Julio; la tercera, para el 2 de idem, y la cuarta, para los días 3, 5, y 6 de idem, como:

#### Cabezas de familia

Don Simón Delgado Rodríguez, Portaje.  
Don Antonio Moreno Martín, Casillas de Coria.

Don Saturio Calvo Terroso, Casas de Don Gómez.  
Don Luis Núñez Ortega, Cachorrilla.  
Don Modesto López Sánchez, Holguera.  
Don Sixto García Montero, Coria.  
Don Juan García Rodríguez, Casas de Don Gómez.  
Don Modesto Angel Mateos, Villanueva de la Sierra.  
Don Gregorio Granado García, Pesequeza.  
Don Pedro Hoyo Arroyo, Holguera.  
Don Nicolás Manzano Maestro, Calzadilla.  
Don Primitivo Pedraza Durán, Casillas de Coria.  
Don Francisco Giraldo Francisco, Guijo de Coria.  
Don Plácido Carlos Gómez, idem.  
Don Pedro Gómez Amores, Casas de Don Gómez.  
Don Miguel Gordo Martín, Campo (villa).  
Don Manuel Pariente Gil, idem.  
Don Benito Martín Moreno, Coria.  
Don Ricardo García Hernández, id.  
Don Gregorio Hierro Cristos, Calzadilla.

#### Capacidades

Don Luis Marín Martín, Pozuelo.  
Don Santiago Corchero Mateos, Villanueva de la Sierra.  
Don Segundo Delgado Calvo, Riobobos.  
Don Adrián Domínguez Bueso, Moraleja.  
Don Dimas Rubio González, Villanueva de la Sierra.  
Don Francisco López Hernández, Guito de Galisteo.  
Don Alejo Corchero Mateos, Villanueva de la Sierra.  
Don Julián Clemente Hernández, Coria.  
Don Alejo Sánchez Serrano, Campo (villa).  
Don Jacinto Pérez Pedroso, Coria.  
Don Juan Delgado Pérez, Riobobos.  
Don Nemesio Terrón García, Casas de Don Gómez.  
Don Pedro Rodríguez Llanos, Pesequeza.  
Don Félix López Gutiérrez, Guijo de Coria.  
Don Juan Sánchez Rodríguez, id.  
Don Francisco Calle Ronco, Riobobos.

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

Don Antonio Rodríguez Cortés, Cáceres.  
Don Cándido Bejarano Galeano, id.  
Don Saturnino Flores Fernández, idem.  
Don Ezequiel Carabajo Martín, id.

#### SUPERNUMERARIOS

##### Capacidades

Don Fermín Martín Gil, Cáceres.  
Don Víctor Picón Gibello, id.

Para conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Hervás, seguida contra Angel Diaz Vegas y otros, por robo; contra Julián Arrojo Martín, por homicidio; contra Zoilo Rodríguez Alvarez, por homicidio, y contra Feliciano Robles Martín y otro, por parricidio; señaladas, la primera, para el 30 de Junio; la segunda, para el 1.º de Julio; la tercera, para el 2 de idem, y la cuarta, para los días 3, 5, y 6 de idem, como:

#### Cabezas de familia

Don Faustino Aparicio Pulido, Aceituna.  
Don Valentín Alcalá Blanco, Zarza de Granadilla.  
Don Julián Esteban Sánchez, Santibáñez el Bajo.

Don Gregorio Moreno Alonso, Aldeanueva del Camino.  
Don Juan Neila Pérez, Garganta de Béjar.  
Don Antonio Amador Chamorro, Santa Cruz de Paniagua.  
Don Dámaso Iglesias Hernández, Palomero.  
Don Cancio Alvarez Vado, Baños.  
Don Dámaso Montes Tomé, id.  
Don Alberto Arroyo Martín, Casar de Palomero.  
Don Eustaquio Pérez García, Aceituna.  
Don Víctor Bajo Martín, Baños.  
Don Ciriaco Simón Ruano, Ahigal.  
Don Gregorio Berrocoso Batuecas, Abadía.  
Don Hilario Clemente López, Aceituna.  
Don Fernando del Río Maya, Hervás.  
Don Inocente Díaz Sánchez, idem.  
Don Alejandro Lanzas Gómez, id.  
Don Pedro Lorenzo Blanco, Guijo de Granadilla.  
Don Acacio Fernández González, Granadilla.

#### Capacidades

Don Tomás García Hinjos, Casas del Monte.  
Don Bernardo García Martín, idem.  
Don Casimiro Pérez Gómez, Hervás.  
Don Isidro Domínguez Carrero, Pesga.  
Don Ignacio Herrero Herrero, Hervás.  
Don Basilio Asensio García, Ahigal.  
Don Ezequiel Calle Corrales, Santibáñez el Bajo.  
Don José Sánchez Matas, Hervás.  
Don Francisco Sales García Martín, Casas del Monte.  
Don Juan José Hernández Sánchez, Casar de Palomero.  
Don Florencio García Hernández, Aldeanueva del Camino.  
Don Damián Plata García, Ahigal.  
Don Miguel Gil Hernández, idem.  
Don Luis Arrojo Ventana, Casar de Palomero.  
Don Calixto Pérez Sánchez, Gargantilla.  
Don Fabián Hernández Martín, Santa Cruz de Paniagua.

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia

Don Cándido Blanco Solana, Cáceres.  
Don Andrés Córdoba Pacheco, Aldea del Cano.  
Don Francisco Cordero Hisado, id.  
Don Francisco Bonilla Tejado, Arroyo del Puerco.

#### SUPERNUMERARIOS

##### Capacidades

Don Leopoldo Hurtado Pérez, Cáceres.  
Don Gumersindo Estévez Santano, idem.

Para conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Hoyos, seguidas contra Petra Payno Pereira y otro, por robo; contra Alfonso Perales Pascual, por homicidio, y contra Bonifacio Real González y otra, por parricidio; señaladas, la primera, para el día 1.º de Junio; la segunda, para el 2 de idem, y la tercera, para los días 3, 4 y 5 de idem, como:

#### Cabezas de familia

Don Indalecio Rodríguez Iglesias, Perales.  
Don Eugenio Morales Sánchez, Santibáñez el Alto.  
Don Deogracias Alvarez Vázquez, Torre de Don Miguel.  
Don Celestino Torres Herrera, id.

GUARDIA CIVIL

- Don Faustino Barroso Martín, Robledillo de Gata.
- Don Braulio Rojo Durán, Valverde del Fresno.
- Don Fructuoso Vázquez Hernández, Cilleros.
- Don Eusebio Blanco Noche, Eljas.
- Don Lorenzo Calzada García, Gata.
- Don Pedro Pera Bonilla, Villas Buenas.
- Don Felipe Ibarra Sánchez, Gata.
- Don Antonio Tello Sánchez, Hernán-Pérez.
- Don Felipe Sánchez Martín, idem.
- Don Gregorio Asensio Torres, Torre de Don Miguel.
- Don José Martín Donoso, San Martín de Trevejo.
- Don Cirilo Mora Martín, idem.
- Don Manuel Bonilla Martín, Santibáñez el Alto.
- Don Vicente Moreno López, Eljas.
- Don Anastasio Vázquez Rivas, Cilleros.
- Don Felipe Calvarro Martín, Descargamaria.

Capacidades

- Don Leonardo Cáceres González, Acebo.
- Don Alvaro Estévez Baile, Villamiel.
- Don Victoriano Hierro Hernández, Santibáñez el Alto.
- Don Pablo Martín Ramos, Eljas.
- Don Clemente Durán Pérez, Perales.
- Don Narciso Asensio Moreno, Villamiel.
- Don Liborio Blasco Rodríguez, Gata.
- Don Florencio Rodríguez Roldán, Descargamaria.
- Don Emilio García Ruiz, Cilleros.
- Don Claudio Hernández Sánchez, Robledillo de Gata.
- Don Felipe Pérez Simón, Cadalso.
- Don Miguel Obregón Manso, Valverde del Fresno.
- Don José Rodrigo Obregón, Villamiel.
- Don Antonio García Pérez, Cadalso.
- Don Marcelino Casillas Centeno, Acebo.
- Don Julián Martín Fernández, Eljas.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- Don Teodoro Baños Giménez, Cáceres.
- Don Bernardo Sanguino Aguilar, id.
- Don Vicente Rico Carlús, idem.
- Don Antonio Cosano Zurrado, id.

SUPERNUMERARIOS

Capacidades

- Don Ricardo Laso Bravo, Cáceres.
- Don Bernabé Arroñiz Agorreta, id.

Para conocer de las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Valencia de Alcántara, contra Antonio Durán Guillén, por violación, y contra Felisa García y García, por aborto y asesinato, señaladas respectivamente para los días 25 y 26 de Mayo próximo venidero, como:

Cabezas de familia

- Don Hermenegildo Alfonso Gómez, Herrerueta.
- Don José Nacarino Pizarro, Herrera de Alcántara.
- Don Manuel Salgado Berrocal, id.
- Don Nieves Gazapo y Gazapo, Membrio.
- Don Quintín Morgado Batalla, Santiago de Carvajo.
- Don Santiago Manso Carbajo, Carvajo.
- Don Martín Hidalgo Salgado, Herrerueta.

- Don Juan Hidalgo Rino, idem.
- Don Pedro Bohorques Nevado, Valencia de Alcántara.
- Don Pedro Berrocal Rubio, idem.
- Don Manuel Corchado Corchado, id.
- Don Bernardo Muñoz Rodríguez, id.
- Don Juan Pedro Pasán Cabrera, id.
- Don Sixto Cotrina Barroso, Herrerueta.
- Don Rufino Pérez Duro, Herrera de Alcántara.
- Don Carlos Cantero Rodríguez, Membrio.
- Don Anastasio Morgado Terrón, Santiago de Carvajo.
- Don Vicente Rodríguez Magallanes, Valencia de Alcántara.
- Don Pablo Barroso Bunito, idem.
- Don Vicente Infante Rodríguez, Membrio.

Capacidades

- Don Sergio Durán Ramos, Salorino.
- Don Manuel Antúnez Rodríguez, Cedillo.
- Don Blas Valverde Rodríguez, Valencia de Alcántara.
- Don Manuel Yagüe López, idem.
- Don Manuel Barata Antúnez, Cedillo.
- Don Marcelino Vilela Cardoso, Herrerueta de Alcántara.
- Don Pascual Morales, Salorino.
- Don Antolín Chaparro Mogedano, Herrerueta.
- Don Pedro Rodríguez Díaz, Valencia de Alcántara.
- Don Antonio Giménez Vital, idem.
- Don Gonzalo Berzas Cuello, Cedillo.
- Don Sabas Batalla Barbado, Santiago de Carvajo.
- Don Valentín Rico Terrón, Membrio.
- Don Pedro Salgado Barroso, Herrerueta.
- Don Román Britos Almaráz, Membrio.
- Don Celestino Arroyo García, Salorino.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- Don Eugenio Solana Barra, Cáceres.
- Don José Andrada Pechero, idem.
- Don Blas Martín Rojo, idem.
- Don Antonio Rodríguez Cambero, idem.

SUPERNUMERARIOS

Capacidades

- Don Jacinto Cotallo Martínez, Cáceres.
  - Don Agustín Dobrito González, id.
- Y al efecto prevenido en el artículo 44 de citada ley del Jurado y por acuerdo de esta Audiencia provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la misma, que firmo en Cáceres a 25 de Abril de 1903 —Emilio Herreros.— V.º B.º —Ferreiro.

JUZGADOS

MÉRIDA

Don Matías Molina Ramón, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se hace saber á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por auto de este día se ha quedado sin efecto el procesamiento y prisión decretada contra don Wenceslao Pantoja, Juez municipal de Zarza junto á Alanje, en la causa seguida contra el mismo y otros por falsedad de un recibo de veintidós mil pesetas, y por tanto se abstengan de practicar gestiones para la

busca y captura del expresado señor Pantoja.

Dado en Mérida á cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—Matías Molina.—El Escribano, Isidoro Viñeta.

ALCANTARA

Don Joaquín González y González, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, situado en el ex-convento denominado de San Benito, el día diez y ocho del actual y hora de las once de su mañana, al sorteo de seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, por razón de residencia en esta población, la Junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Alcántara á cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—Joaquín González.—Por mandato de su señoría, Vicente Solano Infante.

HERVÁS

Don Angel Vergara Breañas, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Fausto Higuero Pérez y Froilán Palomino Silva (a) Santoña, vecinos del pueblo de Pozuelo, para que en el término de diez días, á contar desde la última fecha del periódico oficial en que ésta se publique, se presenten en la cárcel de este partido para responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye por la muerte violenta de doña Gumersinda Redondo Baile, ocurrida en su domicilio del pueblo de Santibáñez el Bajo la noche del veinte y seis de Abril último; advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo y en nombre del S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mio ruego á todas las autoridades de cualquier orden que sean, y ordeno á los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, de dichos dos sujetos, cuyas señas á continuación se estanpan, sirviéndose la autoridad ó funcionario agente de la misma que lo verifique, dar cuenta inmediatamente en que tenga lugar la captura á este Juzgado por el medio más rápido, por tenerlo así acordado en expresado sumario.

Dada en Hervás á dos de Mayo de mil novecientos tres.—Angel Vergara.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete

Señas de Fausto Higuero Pérez

Natural de Granadilla, vecino del Pozuelo, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barbilampiño, de veinticuatro años de edad, de oficio zapatero, y se dedica á la compra y

venta de cerdos y caballerías, viste pantalón de paño entrefino claro, chaleco de pana, blusa azul y sombrero entrefino color café y botas.

Señas de Froilán Palomino Silva (a) Santoña

Natural de Santa Cruz de Paniagua, vecino del Pozuelo, de veinticinco años de edad, estatura baja, delgado, pelo negro, ojos castaños, color moreno, de oficio sastre, le faltan dos dientes de la mandíbula superior, viste bombacho de paño ordinario, chambra azul, sombrero entrefino negro, medias blancas, botas negras, y lleva una escopeta de dos caños de pistón.

Hervás dos de Mayo de mil novecientos tres.—Muela.

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Nicasio Luengo González, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veintidós del mes actual, á las once de la mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Navalmoral de la Mata á cinco de Mayo de mil novecientos tres.—Nicasio Luengo.—Por su orden, Antonio del Sol.

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la vigente ley de Jurados, he acordado se proceda en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintidós de los corrientes y hora de las once de su mañana al sorteo de los Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión del señor Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Plasencia á cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, José Hidalgo Mirón.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Don Telesforo Díaz Morato, Juez municipal de Malpartida de Plasencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de dos cerdos, sin hierro, oreja izquierda hendida y en la derecha hendida y un golpe por la parte de atrás, que el día veintiocho de Abril anterior, fueron arrollados y muertos en el acto por el tren número tres de dicho día en el kilómetro doscientos treinta y seis, á los ciento veinte metros de la vía férrea de Madrid, Cáceres y Portugal y Oeste de España, para que comparezca ante este

Juzgado el día catorce de Mayo actual y su hora las nueve de la mañana, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ma partida de Plasencia á tres de Mayo de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Telesforo Diaz.—Por su mandado, el Secretario, Sebastián Serrano.

## ALCALDÍAS

### TALAVERA LA VIEJA

#### Apéndice al amillaramiento

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en su día á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, del próximo año de 1904, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, presenten en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica y pecuaria, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda, pues pasado que sea el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Talavera la Vieja 3 de Mayo de 1903.—El Alcalde segundo, Vicente Arroyo.—El Secretario, Isidoro Giménez.

### SIERRA DE FUENTES

#### Pedido de relaciones

Con el fin de que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1904, se hace preciso que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial", de esta provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto vecinos como hacendados forasteros, relaciones juradas de las alteraciones de alta ó baja que haya sufrido su riqueza, para poderlas tener en cuenta al formar dicho apéndice; pues pasado referido plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Sierra de Fuentes 4 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Antonio Holgado.

### MEMBRIO

#### Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en su día del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término del próximo año de 1904, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en esta Alcaldía y en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza rústica y pecuaria y de haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda; pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación por justa que fuere.

Membrío 3 de Mayo de 1903 — El Alcalde, Manuel Alfonso.

### TALAVERUELA

#### Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta localidad, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año 1904, se hace preciso que en el término de treinta días, contados desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial", presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto los vecinos como los hacendados forasteros relaciones juradas de las alteraciones de bajas y alta que haya sufrido su riqueza, para poderlas tener en cuenta al formar dicho apéndice; pasado dicho término no serán admitidas.

Talaveruela á 3 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Olallo Dominguez.—El Secretario, José M. de Plasencia.

### ESTORNINOS

#### Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda llevar al apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de confeccionar en el próximo mes de Mayo para que sirva de base al repartimiento de la contribución territorial del año de 1904, las alteraciones que en alta ó baja haya sufrido dicha riqueza, se hace preciso que los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en esta Alcaldía en el término de quince días relaciones juradas de dichas alteraciones, acompañadas de los documentos justificativos; pasado dicho período, no serán atendidas las que se presenten más que para los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Estorninos á 29 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Ramirez.

### MADROÑERA

#### Pedido de relaciones

Debiendo tener lugar durante el presente mes la confección de apéndices al amillaramiento de esta localidad y que ha de servir de base al repartimiento de las contribuciones por territorial para el año 1904, de conformidad á lo que preceptúa el Real decreto de 4 de Enero de 1903, se advierte y previene á los propietarios, vecinos y forasteros de esta localidad que hayan sufrido alteración en su riqueza, sin cumplir lo que previene el artículo 45 de dicho Real decreto, en armonía con el 48, se apresuren á su cumplimiento en el término de ocho días, contados desde la aparición del presente en el "Boletín Oficial", al objeto de que las alteraciones justificadas en forma puedan ser incluidas en el apéndice de referencia.

Madroñera 4 de Mayo de 1903.—El primer Teniente Alcalde en ejercicio de jurisdicción, Eugenio González.

### CILLEROS

#### Edicto

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, la cual está dotada con

50) pesetas anuales, con la obligación de proporcionar medicamentos gratis á las ochenta familias que oportunamente señalará el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el término de un mes puedan presentar sus solicitudes los que la deseen y se hallen en condiciones de obtener la referida plaza.

Cilleros 4 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Pedro Albarrán.

### CABEZUELA

#### Extravío de una vaca con rabera

El 20 de Abril último desapareció de la dehesa Cuarto del Conejero, de este término, una vaca de seis á ocho años, pelo castaño, oreja izquierda cercellada y en la derecha remisaco, hierro con cruz arriba, que partido por su diámetro forma dos emes, y coja de la pata izquierda por desarticulación del hueso de la cadera: lleva rabera de un año, pelo negro, oreja izquierda despuntada y la derecha con muesca é igual hierro que la vaca.

Lo que se anuncia para si parecen los dos semovientes, los señores Alcaldes lo comuniquen á mi autoridad ó al dueño D. Marceliano Castaño, de esta vecindad.

Cabezuela 5 de Mayo de 1903.—El Alcalde accidental, Juan Bázquez.

### ACEITUNA

#### Rectificación á la lista de Compromisarios

En el "Boletín Oficial", de esta provincia número 32, correspondiente al día 23 de Febrero último, se halla publicada la lista definitiva de los electores que tienen derecho á elegir Compromisario en la de Senadores en este término municipal, en la cual no figuran los dos mayores contribuyentes que al final se expresan, no obstante de aparecer inscritos en la lista original definitiva formada por este Ayuntamiento.

#### Mayores contribuyentes

D. Marcos Durán Pérez.  
Vicente García Pérez.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial", firmo la presente en Aceituna á 20 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Pérez.

### JARANDILLA

#### Vacante de Inspector de carnes

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes del Matadero público de esta villa, con la dotación anual de 365 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde de la misma, en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial".

Jarandilla 4 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Manuel Cano.

## GUARDIA CIVIL

### COMANDANCIA DE CÁCERES

Mes de Abril de 1903

#### Resumen de los servicios prestados en dicho mes

##### Capturas

Delinquentes y ladrones ..	6
Reos prófugos .....	7
Desertores del Ejército y Armada .....	7
Desertores de presidio .....	7
Detenidos por faltas leves ..	8
<b>Total general .....</b>	<b>14</b>

Denuncias por infracción á la Ley de caza .....	7
Armas recogidas .....	7
Contrabandos aprehendidos .....	7

##### Servicios humanitarios

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías .....	1
Salvados de los hundimientos y de los incendios .....	1
Idem de las nieves y de las aguas .....	1
Socorro á indigentes .....	1
<b>Total .....</b>	<b>1</b>

##### Recompensas

De S. M. ....	7
De las Autoridades .....	7

#### Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

##### Servicio rural y forestal

Denuncias por hurto de maderas y leña .....	7
Denuncias por corta de árboles y leñas .....	1
Denuncias por extracción de frutos .....	1
Roturaciones .....	7
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos .....	3

#### Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden

Lanar .....	1566
Cabrio .....	43
Vacuno .....	51
Cerda .....	42
Caballar .....	2
Mular .....	7
Asnal .....	7

Total de denuncias .....

Total de delinquentes aprehendidos .....

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización .....

Cáceres 2 de Mayo de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe, José M. Pérez.

## ADMINISTRACIÓN

DEL

Excmo. Sr. Marqués de Castrofuerte

## CÁCERES

### ANUNCIO

Se vende una berlina en buen uso.

Cáceres cuatro de Mayo de mil novecientos tres.—ANTONIO ELVIRO.

Tip. "La Minerva" de Serafin Rodas